



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial allegado por la vocera judicial de la activa en escrito que antecede, se observa, que aun cuando adosa un mandato, el mismo lo confiere la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO en calidad de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A., sin que tal situación se encuentre acreditada en el expediente, aunado a que solo tiene la antefirma de la poderdante, razón por la cual, debe anexarse documento con el cual se acredite que el mismo ha sido enviado como mensaje de datos por la parte activa desde su correo electrónico que figura inscrito en el registro mercantil, o en caso contrario el poder deberá contener los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita, situación por la cual, se **REQUIERE** a la togada, para que acredite la calidad en que actúa quien confiere el poder, y adjunte la prueba del envío a través de mensaje de datos, o el mandato con nota de presentación personal, conforme se expuso en líneas anteriores.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para decidir sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53163cbbbd36e295ff6d2e99e1ef4d9f457c764a34a677770194febb7afa1c5

Documento generado en 19/08/2021 11:20:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.101 del 20 de agosto de 2021.